

# KARYBERTH TECHNOLOGY S.R.L.

Ave. Hispanoamericana no.1

Santiago, Rep. Dom.

Teléfono 809-582-5454

RNC 131166741

## OFERTA TECNICA

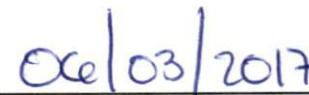
NOMBRE DEL OFERENTE:

**KARYBERTH TECHNOLOGY, S.R.L.**

LOTE	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OFICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CPU DELL OPTIPLEX 3040 SFF, INTEL CORE i3-6500 PROCESADOR QUAD CORE 3.2GHz, WIN 10 PRO 64 INGLES-FRANCES-ESPAÑOL, 4GB RAM DDR3, DISCO DURO 500GB 7200RPM, DVD, TARJETA DE RED 10/100/1000, 3 AÑOS DE GARANTIA	PZA	300
2	MONITOR DELL 19"LED MODELO E1916H, CON ADAPTADOR Y CABLE HDMI, 1 AÑO DE GARANTIA	PZA	300
3	UPS CDP RUPT-758 750VA TRABAJA CON INVERSOR Y PLANTA, 1 AÑO DE GARANTIA	PZA	300
4	IMPRESORA HP M506DN, BANDEJAS: 2, MEMORIA DE 512MB A 1.5GB, ALIMENTADOR DE SOBRE, VOLUMEN DE IMPRESION HASTA 150.000 PAGINAS, VELOCIDAD DE IMPRESION 45PPM, CONECTIVIDAD 10/100/1000, IMPRESION DOBLE CARA, IMPRESION CARTA, OFICIO, SOBRE. GARANTIA 1 AÑO	PZA	50
5	ESCANER HP SCANJET 2500, CAMA PLANA + ADF RESOLUCION 600 DPI, 50 HOJAS DEL ALIMENTADOR AUTOMATICO, 20 PPM / 40 IPM, CONECTIVIDAD HI-SPEED USB 2.0, DIMENSIONES 451 X 351 X 122 mm, 1 AÑO DE GARANTIA	PZA	30

ORLANDO CORREIA DE ANDRADE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE KARYBERTH TECHNOLOGY, S.R.L.

  
FIRMA

  
FECHA



# **KARYBERTH TECHNOLOGY S.R.L.**

*Ave. Hispanoamericana no.1*

*Santiago, Rep. Dom.*

*Teléfono 809-582-5454*

*RNC 131166741*

Señores

Consejo Del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos reservas al Pliego de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo los documentos o enmiendas que lo conforman.

b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado, nos comprometemos a suministrar los servicios y bienes establecidos en la licitación pública nacional No. LPN-CPJ-04-2017.

c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

a) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del

CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.

b) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

c) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

d) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

# **KARYBERTH TECHNOLOGY S.R.L.**

*Ave. Hispanoamericana no.1*

*Santiago, Rep. Dom.*

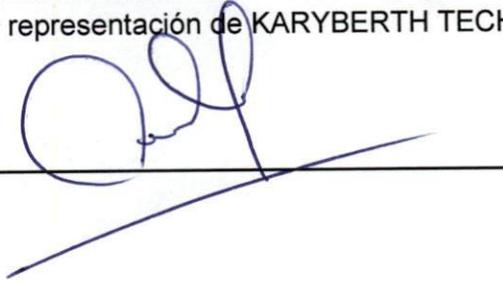
*Teléfono 809-582-5454*

*RNC 131166741*

e) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Orlando Correia de Andrade en calidad de gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de KARYBERTH TECHNOLOGY SRL

Firma \_\_\_\_\_



# **KARYBERTH TECHNOLOGY S.R.L.**

*Ave. Hispanoamericana no.1*

*Santiago, Rep. Dom.*

*Teléfono 809-582-5454*

*RNC 131166741*

## FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

Fecha: lunes 06 de marzo 2017

1. Nombre: KARYBERTH TECHNOLOGY SRL

3. RNC: 131166741

4. RPE del Oferente: 49778

5. Domicilio legal del Oferente: Av. Hispanoamericana Nave 1-A, frente al Gurabito Country Club, Santiago

6. Información del Representante legal autorizado del Oferente:

Nombre: Orlando Correia de Andrade

Dirección: Av. Juan Pablo Duarte, Residencial Cristal, F-3, Sector Pontezuela, Santiago

Números de teléfono y fax: Celular (829) 295-8707 / Oficina (809) 582-5454

Dirección de correo electrónico: [gerenciaselektronic@gmail.com](mailto:gerenciaselektronic@gmail.com)



# **KARYBERTH TECHNOLOGY S.R.L.**

*Ave. Hispanoamericana no.1*

*Santiago, Rep. Dom.*

*Teléfono 809-582-5454*

*RNC 131166741*

Miércoles, 01 de marzo de 2017

Al Comité Evaluador,

Por la presente carta quisiera manifestar mi interés de participar en la licitación LPN-CPJ-04-2017, en la ciudad de Santo Domingo el día 06 de marzo de 2017.

Nuestro interés se debe a que nuestra empresa cuenta con la capacidad de suplirle lo requerido en dicha licitación ya que ha esto se dedica y tenemos experiencia suficiente en el mercado.

Finalmente, declaro conocer y aceptar las bases de esta convocatoria.

Esperando que tengan a bien considerar esta petición, se despide atte.



  
Orlando Correia De Andrade  
Gerente.



# Cámara de Comercio y Producción de La Vega Real, Inc.

C/ Juan Rodríguez casi Esq. Colón, Apto. 1-01, 1er nivel, Plaza Jiminián, La Vega, Rep. Dom.  
Tels.: 809-573-2256 • Fax: 809-573-3319 Ext. 37 Email: info@camaralavega.org.do  
RNC No. 4-03-01258-3

001904

## Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

<b>MODIFICACIÓN</b>				<b>Registro No.</b> 2107LV	
<b>Denominación Social:</b> KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL					
<b>Fecha Asamblea Constitutiva/Acto</b> 18/06/2014		<b>RNC:</b> 1-31-16674-1		<b>Fecha Vencimiento:</b> 21/08/2016	
<b>Fecha Emisión:</b> 21/08/2014		<b>Fecha Última Modificación:</b> 30/11/2015			
<b>Dirección de la Empresa</b>					
<b>Calle:</b> C/ 2, NO.01, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI				<b>Apartado Postal:</b>	
<b>Sector:</b>		<b>Municipio:</b> LA VEGA			
<b>Teléfono 1:</b> (809) 573-8533		<b>Teléfono 2:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Actividades:</b> IMPORTACION, SERVICIO					
<b>Actividad Descripción del Negocio</b>			<b>Principales Productos / Servicios</b>		<b>Sistema Armonizado (SA)</b>
IMPORTACION, COMPRA Y VENTAS DE ARTICULOS DEL HOGAR, EMPRESARIALES, TECNOLOGICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES			ARTICULOS DEL HOGAR, EMPRESARIALES, TECNOLOGICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES		
<b>Nombre de Socios</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Registro Mercantil</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>
LUIS FERNANDO VENTURA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA		465791420	ESTADOS UNIDOS	Casado(s)
FRANCISCO JAVIER DELGADO SANTANA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA		065227741	VENEZUELA	Soltero(s)
<b>Órgano de Administración</b>					
<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>
Gerente	LUIS FERNANDO VENTURA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	465791420	ESTADOS UNIDOS	Casado(s)
Gerente	FRANCISCO JAVIER DELGADO SANTANA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	065227741	VENEZUELA	Soltero(s)
Gerente	ORLANDO CORREA DE ANDRADE	C/2, NO. 01, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	093439899	VENEZUELA	Casado(s)
<b>Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>	<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	
LUIS FERNANDO VENTURA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	465791420	ESTADOS UNIDOS	Casado(s)	
FRANCISCO JAVIER DELGADO SANTANA	C/2, NO.1, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	065227741	VENEZUELA	Soltero(s)	
ORLANDO CORREA DE ANDRADE	C/2, NO. 01, ESQUINA 4 DE MARZO, RESIDENCIAL GAMUNDI, LA VEGA	093439899	VENEZUELA	Casado(s)	
<b>Comisario (s) de Cuenta (s)</b>					
<b>Capital Social RD\$</b>	<b>Bienes Raíces RD\$</b>	<b>Activos RD\$</b>	<b>Duración Sociedad</b>		
100,000.00			INDEFINIDA		
<b>Ente Regulador:</b>	<b>No. Resolución:</b>	<b>Duración Órgano Administrativo</b>		<b>1 Año(s)</b>	
<b>Cantidad Cuotas Sociales</b> 1000	<b>Fecha Última Asamblea/Acto</b>				
<b>Referencias Comerciales</b>			<b>Referencias Bancarias</b>		
ORANGE			BANCO BHD LEON, S. A.		
CODETEL			BANCO POPULAR DOMINICANO		
<b>Número de Empleados</b>	<b>Masculinos</b>	<b>Femeninos</b>	<b>Total Empleados</b>		
<b>Socursales y Agencias que Posee la Sociedad</b>					
<b>Nombre Comercial</b> SELECCIONES ELETRONICAS SELEKTRONIC					<b>No. Registro</b> 385566

Lic. Daphne E. Peralta  
Directora Ejecutiva

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**KARYBERTH TECHNOLOGY, S. R. L.**

En cumplimiento con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, **TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCION III**, (Del contrato de sociedad y de las formalidades de constitución). Se presentan a continuación los estatutos de la sociedad arriba nombrada.

**TÍTULO I**

**DENOMINACION SOCIAL, TIPO SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**ARTICULO 1. Denominación Social.** Bajo la denominación social "KARYBERTH TECHNOLOGY, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, y por los presentes Estatutos.

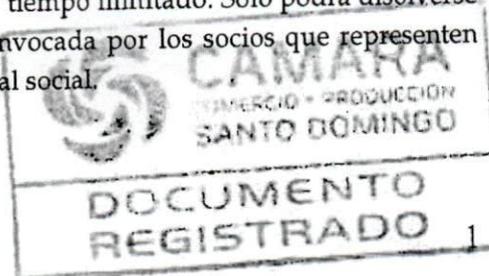
**ARTICULO 2. Tipo Social.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3. Domicilio.** El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. Independencia, Plaza Internacional, Local 2-A, Buenos Aires del Mirador, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier localidad del país o Internacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4. Objeto.** la sociedad tiene como objeto principal servicios de analisis, diseño, desarrollo, consultoria, implementacion, integracion, comercializacion, ejecucion y administracion de hardware, software, equipos, proyectos informaticos, electronicos, digitales, comunicaciones, y tecnologia en general, venta, comercializacion, exportacion, e inportacion de equipos tecnologicos.; realizar gestiones de negocios en general, pudiendo realizar cualquier actividad comercial permitida por la ley; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5. Duración.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.



**TÍTULO II**  
**DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6. Capital Social.** El capital social de esta sociedad de responsabilidad limitada se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100.00)** cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

**De los socios y suscripción de las cuotas sociales.** Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

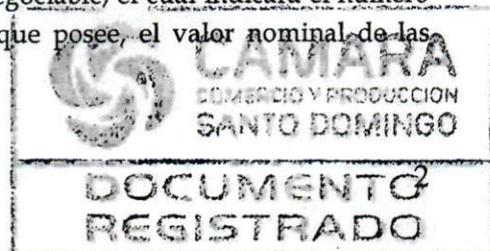
A continuación se presenta la nomina de los socios de la sociedad en formación.

**NOMINA DE SOCIOS**  
**"KARYBERTH TECHNOLOGY, S. R. L."**  
**Capital Social: RD\$ 100,000.00**

<b>"KARYBERTH TECHNOLOGY, S. R. L."</b> <b>CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00</b>		
<b>GENERALES DE LOS SOCIOS</b>	<b>NUMERO CUOTAS</b>	<b>VALOR CUOTAS</b>
<b>SANTA MARIA MATOS PEREZ</b> , nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0031157-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	500	RD\$ 50,000.00
<b>VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ</b> , nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061855-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	500	RD\$ 50,000.00
<b>TOTAL DE SOCIOS</b>	<b>TOTAL CUOTAS</b>	<b>TOTAL VALOR CUOTAS</b>
2	1,000	RD\$ 100,000.00

**ARTICULO 7: Cantidad de Socios** La sociedad podrá tener un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, y la fecha de emisión del mismo.



El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Se le otorga el completo derecho a las ventajas y privilegios en su calidad de socio, así como también queda sujeto a todos los deberes y obligaciones, según lo dispuesto en los estatutos sociales y acuerdos de la compañía de responsabilidad limitada.

*Dando fe*, la compañía de responsabilidad limitada ha hecho este certificado para ser aprobado por sus socios autorizados"

**ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas.** Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

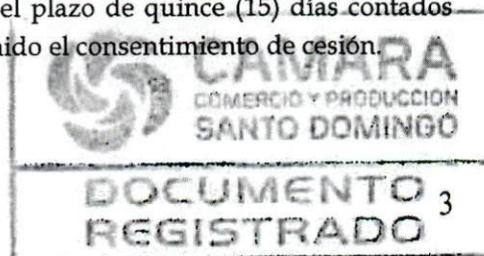
**ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas.** La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana o incorporada), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que registrarán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.



Los gerentes de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las  $\frac{3}{4}$  partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las  $\frac{3}{4}$  de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

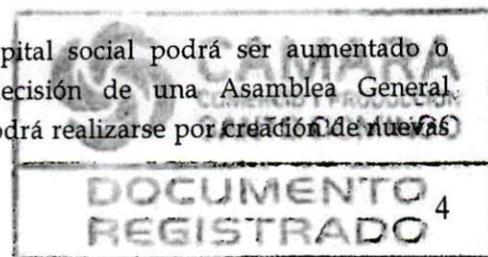
**PÁRRAFO I:** Las cuotas sociales solo serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

**ARTICULO 11. Sujeción de los socios a los estatutos.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de los gerentes, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 12. Libros y/o registro de las Cuotas.** En el libro de cuotas o cualquier documento instrumentado para realizar el registro de las cuotas emitidas, se hará constancia del nombre, la dirección, el número de cuotas y el valor nominal que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el registro.

**ARTICULO 13. Pérdida del certificado de Cuotas.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

**ARTICULO 14. Aumento y Reducción de Capital.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas



cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

**PÁRRAFO I:** En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

**ARTICULO 15. No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de los gerentes.

**ARTICULO 16. Limitación pecuniaria de los socios.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO 17: Derechos de información de los Socios.** Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o a los gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales los gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

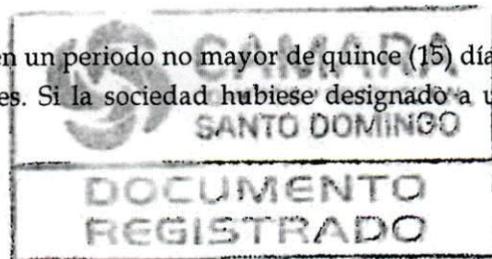
Igualmente, los socios podrán requerir al o a los gerentes, que se les entregue copias certificadas de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de el o los gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. Los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

Los gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

**PÁRRAFO I:** Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

Los gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un



Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y las respuestas dadas por los gerentes.

**PÁRRAFO II:** El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al o los Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

**PÁRRAFO III:** El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

**ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social.** Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

### **TÍTULO III** **DE LAS ASAMBLEA DE SOCIOS**

**ARTICULO 19. División de las Asambleas.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

**ARTICULO 20. Fecha y Lugar de Reunión.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional o internacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 21. Convocatoria.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.



**ARTICULO 22. Quórum y Composición.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las  $\frac{3}{4}$  partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

**ARTICULO 23. Directiva y Orden del día.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el o los gerentes de la sociedad, que deberán ser socios de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**Orden del día.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por los gerentes o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo los gerentes o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 5% (Cinco Por ciento) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 24. Votos y Apoderados de los Socios.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de los gerentes de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 25. Representación de los Socios.** Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los gerentes. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los gerentes cuando corresponda.



- c) Conocer del informe anual de los gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por los gerentes;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 27. Atribuciones Asamblea General Ordinaria.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al o los Gerentes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 28. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria.** Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



**ARTICULO 29. Asambleas Combinadas.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 30. Acta de Las Asambleas Generales.** De cada reunión los gerentes redactarán un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

**TÍTULO IV**  
**ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 31. Dirección y Administración de la Sociedad.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas debidamente representada y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

**DE EL O LOS GERENTE (S)**

**ARTICULO 32. Gerentes y su Duración.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Podrán ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año (1) o hasta que su sucesor sea designado. Podrán reelegirse de manera indefinida.

**PARRAFO I: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES.** Serán designados como Gerentes de esta Sociedad, por el período establecido precedentemente, los señores:

1. **SANTA MARIA MATOS PEREZ**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 018-0031157-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.
  
2. **VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061855-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.

**PARRAFO II: DESIGNAR EL PRIMER ORGANO DE ADMINISTRACION** de esta sociedad, para un período de un (1) año o hasta que su sucesor sea designado, recayendo la designación en los señores:

**SANTA MARIA MATOS PEREZ.....Gerente**

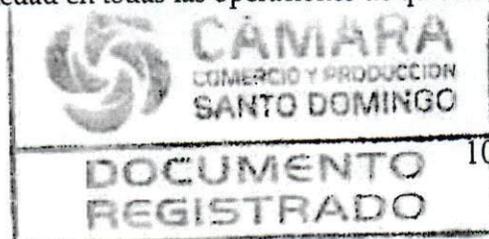
**VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ.....Gerente**



El o los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTICULO 33. Poderes, Deberes y Obligaciones de los gerentes.** Los gerentes podrán

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
  - b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
  - c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
  - d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
  - e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
  - f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
  - g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
  - h) Fijar los gastos generales;
  - i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
  - j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
  - k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
  - l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
  - m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus socios someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
  - n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
- y;



o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto los gerentes tiene facultad y poder suficiente para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 34. Responsabilidad de los gerentes.** Los gerentes solo responde individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 35. Excepciones.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

**ARTICULO 36. De los Registros Contables.** Los gerentes deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

## TÍTULO V

### EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS



**ARTICULO 37. Ejercicio Social.** El ejercicio social terminará el día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de marzo.

**ARTICULO 38. Fondo de reserva legal.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 39. Dividendos, Reservas y Reinversiones.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

## **TÍTULO VI** **DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 40.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

## **TÍTULO VII** **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 41. De la disolución y liquidación de la sociedad.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

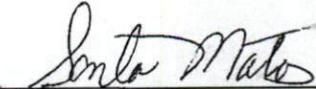
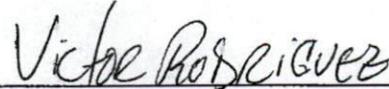
En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando los gerentes desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos.



Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

 x  x  
SANTA MARIA MATOS PEREZ VICTOR TEODULO RODRIGUEZ PEREZ

ORIGINAL

FECHA: 20/06/14 HORA: 4:35 p. m.

Nº. EXP. 272707 R. M.: 1082635D

LIBRO: 47 FOLIO: 388

VALOR RD\$200.00

CAR. ESTATUTOS SOCIALES

NÚM. 1070242C0

IMPUESTO DGII

NÚM. 23337448 FECHA: 20/06/14

VALOR: RD\$1,000.00











REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Solicitud Identificación de Personas Física

Pasaporte: **093439899**  
Nombres: **ORLANDO** Nacionalidad: **VENEZOLANA**  
Primer Apellido: **CORREIA DE ANDRADE** Lugar de Nacimiento: **CARACAS**  
Segundo Apellido: Fecha de Nacimiento: **23/12/1975**

Fecha de Recepción: **02/03/2017 11:39:35 AM**  
Fecha de Respuesta: **9/03/2017**

Por este medio acusamos recibo de su solicitud en la que nos requiere la emisión de Certificación no de Antecedentes Judiciales. La misma será procesada en un período no mayor de cinco(5) días laborables a partir de la fecha de recepción.

\_\_\_\_\_  
Nombre Ciudadano

\_\_\_\_\_  
Pasaporte Ciudadano

\_\_\_\_\_  
Firma Ciudadano

*[Firma manuscrita]*  
Firma Representante



\*Adjuntar copia de la Cédula de Identidad y Electoral o Copia de Pasaporte.  
\*Tres originales: uno para el ciudadano, uno para la Unidad de Investigación Criminal y uno para el Centro de Atención.  
\*Este documento debe ser presentado al momento de retirar la certificación.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <https://servicios.pgr.gob.do> en la opción "Consultar Certificados".



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS INTERIORES Y SEGURIDAD JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y CULTOS  
COORDINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

## CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

En nombre del Ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, en ejercicio de sus funciones y cumpliendo la Ley de Registro de Antecedentes Penales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nro. 31.791, de fecha 03 de agosto de 1979, a solicitud de parte interesada expide, certificado de antecedentes penales al ciudadano (a):

ORLANDO CORREIA DE ANDRADE

CI: V-11921978

Se constata, luego de revisada la base de datos de la Oficina de Antecedentes Penales y hasta la emisión del presente documento, que el referido ciudadano(a) **NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

El presente certificado se emite a efectos de ser presentado ante las autoridades de **CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas el 23 de Junio del 2016.



**M.Sc. JOSÉ GREGORIO SIERRALTA RODRÍGUEZ**

VICEMINISTRO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA

Designado según Decreto N° 2.230 de fecha 05 de Febrero de 2016.

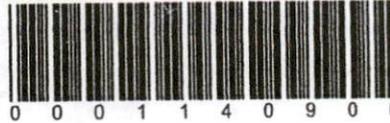
Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.216 de igual fecha.

"No debe haber espacio para las bajas pasiones en el corazón de los revolucionarios"

HUGO CHAVEZ FRIAS

Atención: Este documento consta de (1) hoja y queda nulo sin valor legal si contiene enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones. Los datos de identificación del solicitante son proveídos por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería. Nro: 10220160339421





No. 00544537

No.00544537



Sello No.00274611

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

**M.Sc. JOSE GREGORIO SIERRALTA RODRIGUEZ**

3.- Actuando en su calidad de:

**VICEMINISTRO**

4.- Llevando el sello/timbre de:

**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

5.- En Caracas: **21-07-2016**

6.- Por el Ministro

7.- No. **00274611**

8.- Sello/Timbre



*Handwritten signature: JB - Luis Beltran Blanco*

**Luis Beltran Blanco**

Coordinador de Consulados Nacionales,  
Res. 40.038 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001557236

**AUTORIDAD CERTIFICANTE**

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Coordinación del Area de Consulados Generales  
**Luis Beltran Blanco**  
2016-07-21 12:42:39-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV141215592016544537  
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ANTECEDENTE PENAL

TITULAR: V-14.121.559 CARMEN ADRIANA VERGARA FARIA

**MPPRE-8274232C8152A6486BFE3633212CFBC6**

BOB-15150-1001-380000-11-0073150-100

INSTRUMENTO DE LEGALIZACION EN VIGENCIA EN LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL POLITECNICO SUCRE  
EL RECTOR DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
Y TECNOLÓGICAS



LA PRESENTE LEGALIZACION  
SE OTORGA EN VIGENCIA EN LA  
CIUDAD DE CARACAS, A LOS  
DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
Y CINCO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL POLITECNICO SUCRE  
EL RECTOR DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
Y TECNOLÓGICAS

NO. 0024731

15150-1001-380000-11-0073150-100



## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Orlando Correia de Andrade, Venezolano, mayor de edad portador del Pasaporte 093439899, en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de KARYBERTH TECHNOLOGY SRL con Rnc 131166741), conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. LPN-CPJ-04-2017 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de equipos informáticos de oficina declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL

JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en

el pliego de condiciones.

2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.

3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa oferente) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.

4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.

5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.

6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.

7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.

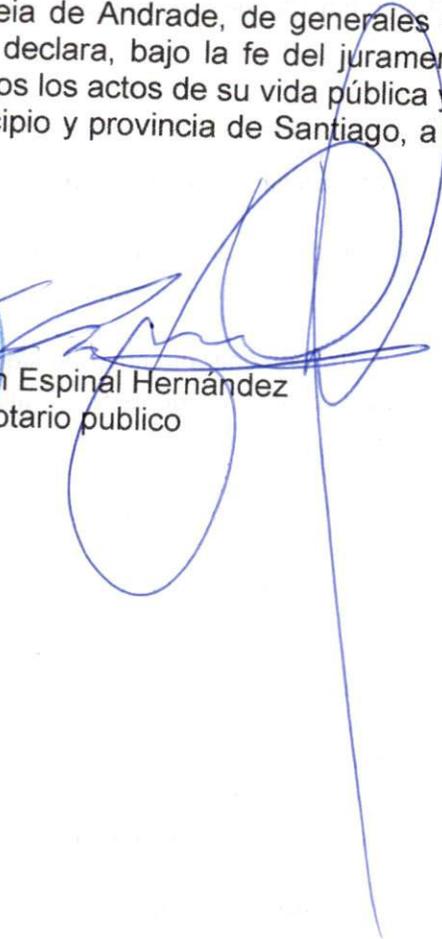
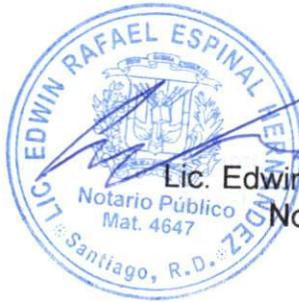
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santiago, República Dominicana a los (04) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



Orlando Correia de Andrade

Yo, Lic. Edwin Espinal Hernández, notario public de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 4647, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta voluntariamente en mi presencia por el señor Orlando Correia de Andrade, de generales que constan en el documento que antecede, quien me declara, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los cuatro días de marzo de dos mil diecisiete.



Lic. Edwin Espinal Hernández  
Notario publico



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 49778

**Fecha de Registro:** 16/12/2014

**Fecha Actualización:** 16/12/2014

**Razon Social:** KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL

**No. Documento:** RNC - 131166741

**Ocupación:**

**Clasificación Proveedor:** Bienes, Servicios

**Certificación MIPYME :** NO

**Clasificación Empresa:** No clasificada

**Registro de Beneficiario:** NO

**Domicilio:** C/ 2 ESQ. 4 NO. 1, RES. GAMUNDI  
LA VEGA - REPUBLICA DOMINICANA

**Estado:** ACTIVO

**Persona de Contacto :** HERIBERTO AQUINO

**Motivo:**

**Observaciones :**

### Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00007 Artículos del hogar | 00021 Equipos e insumos de informática | 00024 Maquinarias | 00040 Componentes de vehículos livianos y pesados |

### Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20100000	Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras	30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
20110000	Equipo de perforación y explotación de pozos	31250000	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico
20120000	Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
20140000	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	32110000	Dispositivo semiconductor discreto
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	32120000	Componentes pasivos discretos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción	32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
23110000	Maquinaria para el procesamiento de petróleo	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire

23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios
23140000	Maquinaria de reparación y accesorios para marroquinería
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
23160000	Máquinas, equipo y suministros para fundición
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas
23190000	Mezcladores y sus partes y accesorios
23200000	Equipamiento para transferencia de masa
23210000	Maquinaria de fabricación electrónica, equipo y accesorios
23220000	Equipo y maquinaria de procesamiento de pollos
23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
25120000	Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocería y remolques
25200000	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27120000	Maquinaria y equipo hidráulico

40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
45100000	Equipo de imprenta y publicación
47110000	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco
47120000	Equipo de aseo
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
48110000	Máquinas expendedoras
48120000	Equipo de Juego o de Apostar
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
73160000	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte
81110000	Servicios informáticos

27130000 Maquinaria y equipo neumático

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción**

SIGEF -05/03/2017 12:18:38



Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Desarrollo Agroforestal**

**CERTIFICACION No. 668937**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **KARYBERTH TECHNOLOGY SRL** con RNC/Cédula **1-31-16674-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **KARYBERTH TECHNOLOGY SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 6 días del mes de Marzo del año 2017.



**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Directora  
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **668937-10869325-52017**
- Pin: **5449**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

## **SABORES KARINA**

**RNC: 131260527**

04 de marzo de 2017

A quien pueda interesarle.

Después de un afectuoso saludo, hacemos constar que la empresa KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL, le supe a nuestro restaurant desde hace 6 meses todo lo relacionado a equipos de oficina, como toners, computadoras entre otros.

En el tiempo que tenemos usando los servicios de dicha empresa nos hemos sentido satisfechos con su trabajo.

Sin más por el particular agradecemos la ayuda que puedan brindarle.

Se despide

  
Karina Ramos,  
Gerente.



**SUMINOFF**

**130845451**

04 de marzo de 2017

A quien pueda interesarle.

Mediante la presente, recomiendo ampliamente a la empresa KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL con Rnc 131166741, como proveedor de insumos informáticos.

Tomando en cuenta la experiencia previa que hemos tenido con dicha empresa, la cual ha sido excelente, consideramos que es una opción segura para proveer a su empresa, de los productos informáticos que consumen las empresas.

Sin más por el particular agradecemos la ayuda que puedan brindarle.

Se despide



Ramón Corina.  
Gerente.



Santiago 1 de marzo de 2017

Dirigida:  
**A Quien pueda interesarle.**

Me complace con esta misiva recomendar en forma amplia a la empresa KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL, empresa que cumple con todas las características y cualidades necesarias para suplir material informático de alta calidad.

Es por eso, que por tener un lapso de 1 años trabajando con dicha empresa, recomiendo ampliamente a KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL par cualquier tipo de adquisición.

Sin más, por el particular les saluda.

*José A. Rodríguez*

José Abel Rodríguez.

Gerente



# Lic. Cesar Emil Moquete Báez.

C. P. A.

Exequátur386-13

02 de marzo de 2017

Señores:

**A QUIEN PUEDA INTERESARLE**

Conforme a requerimiento de **KARYBERTH TECHNOLOGY SRL** con RNC No. 131166741, hemos auditado el Estado de Posición Financiera desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la parte solicitante, la nuestra está limitada a la elaboración de los informes financieros, de acuerdo con la información suministrada.

Conducimos nuestra auditoria en conformidad con normas generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoria, dirigida a obtener una seguridad razonable de que los estados Financieros estén libres de errores materiales. Una auditoria incluye un examen, a base de pruebas, de las evidencias que soportan las cantidades y declaraciones de los Estados Financieros. Una auditoria también incluye una evaluación de los principios contables utilizados y de estimaciones hechas por la gerencia, así como también una evaluación de la prestación global de los Estados Financieros. Consideramos que nuestra auditoria provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados anteriormente, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales o significativos, la posición Financiera de **KARYBERTH TECHNOLOGY SRL** por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2016, los resultados de sus operaciones en el periodo terminado en conformidad con los principios de contabilidad Generalmente Aceptados.

*Cesar E. Moquete*

**LIC. CESAR EMIL MOQUETE BAEZ.**  
**C. P. A.**



**KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**  
**Valores expresados en RD\$**

**ACTIVOS**

Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 3)	RD\$	307,630.86
Cuentas por cobrar	(Nota 4)	RD\$	649,301.38
Inventario		RD\$	10,507,864.82

**Total de Activos Corrientes** **RD\$ 11,464,797.06**

Activos fijos netos	(Nota 5)	RD\$	2,195,251.65
Otros Activos	(Nota 6)	RD\$	230,000.00

**TOTAL ACTIVOS** **RD\$ 13,890,048.71**

**PASIVOS**

Cuentas por pagar	(Nota 7)	RD\$	8,811,162.89
-------------------	----------	------	--------------

**Total Pasivos** **RD\$ 8,811,162.89**

**CAPITAL**

Capital autorizado		RD\$	100,000.00
Utilidades años anteriores		RD\$	3,449,182.56
Beneficios del periodo		RD\$	1,529,703.26
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>RD\$</b>	<b>5,078,885.82</b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** **RD\$ 13,890,048.71**



**KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**  
**Valores expresados en RD\$**

**INGRESO**

Ventas	RD\$	34,168,107.02
<b>TOTAL DE INGRESOS NETOS</b>	<b>RD\$</b>	<b>34,168,107.02</b>
COSTO DE VENTA	RD\$	27,053,314.43
UTILIDAD BRUTA	RD\$	7,114,792.59
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Gastos Generales y Administrativos (Nota 8)	RD\$	5,585,089.33
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>RD\$</b>	<b>5,585,089.33</b>
<b>UTILIDAD DEL PERIODO</b>	<b>RD\$</b>	<b>1,529,703.26</b>



**KARYBERTH TECHNOLOGY, SRL**  
**NOTAS EXPLICATIVAS**  
**En RD \$**

**3. Efectivo**

Bancos Locales	RD\$270,262.86
Efectivo en Caja	RD\$37,368.00
<b>Total Efectivo</b>	<b>RD\$307,630.86</b>

**4. Cuentas por Cobrar**

Cuentas por cobrar Clientes	RD\$649,301.38
<b>Total cuentas por cobrar</b>	<b>RD\$649,301.38</b>

**5. Activos Fijos**

**Propiedad Mobiliario y Equipos**

Mobiliarios y Equipos de oficina	RD\$1,150,540.00
Equipo de transporte	RD\$702,529.26
Maquinarias y Otros Equipos	RD\$1,073,932.94
<b>Total Propiedad, Mobiliario y Equipos</b>	<b>RD\$2,927,002.20</b>

**Depreciacion acumulada**

Mobiliarios y Equipos de oficina	RD\$287,635.00
Equipo de transporte	RD\$175,632.32
Maquinarias y Otros Equipos	RD\$268,483.24
<b>Total Depreciacion acumulada</b>	<b>RD\$731,750.55</b>

**Propiedad, Mobiliaria y Equipos Netos**

**RD\$2,195,251.65**

**Activos no amortizables**

Deposito de Alquiler	RD\$230,000.00
----------------------	----------------

Total otros activos	<b>RD\$230,000.00</b>
---------------------	-----------------------



**7. Cuentas por pagar**

Proveedores locales	RD\$850,000.00
Proveedores internacionales	RD\$7,961,162.89
	<b>RD\$8,811,162.89</b>

## 8. Gastos Generales y Administrativos

Sueldos	RD\$	1,516,697.00
Otros gastos del personal	RD\$	263,250.00
Atenciones a empleados	RD\$	45,333.85
Seguridad Social	RD\$	299,140.00
Renta Local	RD\$	1,734,374.48
Seguros	RD\$	48,500.00
Materiales y suministros	RD\$	125,893.00
Infotep	RD\$	9,350.00
Combustibles y lubricantes	RD\$	191,563.00
Amortizacion mejoras tomadas en arrendamiento	RD\$	310,514.00
Telefono	RD\$	150,000.00
Papeleria y utiles de oficina	RD\$	125,000.00
Agua y energia electrica	RD\$	525,474.00
Combustibles	RD\$	240,000.00
Comisiones y cargos bancarios	RD\$	135,777.00
<b>Total de Gastos</b>		<b>RD\$5,585,089.33</b>

